ANEXO I

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DE LA CARTA DE INVITACION ELECTRÓNICA

Quedan redactadas las clausulas de la CARTA DE INVITACION con la siguiente redacción:

Constancia de presentación de declaración jurada

Se aclara que lo relacionado a la Constancia de presentación de declaración jurada, "No aplica" en la sección "Modelo de Contrato", conforme lo dispone la Ley N° 6919/2022 y la Circular DNCP N° 10/2022.

Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: 2% (dos por ciento), del monto total de la Orden de Servicio, por dia de atraso en la prestación efectiva del servicio. Ademas, se establecera una multa del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto máximo del contrato por cada 2 (dos) apercibimientos por escrito que realice la DNCP por prestación deficiente del servicio. Se entenderá por prestación deficiente al cumplimiento deficiente de lo señalado en las EE.TT. del llamado.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales

Tasa de interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0.01% (cero punto cero un porciento) del monto pendiente de pago, hasta que se haya efectuado el pago completo.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Luz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes
y Servicios - SOC